

NOVIEMBRE 5 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMADO QUE NO CORRIERON TERMINOS DEL 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2.020, POR EFECTOS DEL COVID-19.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: José Luis Gómez Villa
Demandado: Dufay Andrea Briñez Chavarro
 Angélica Chavarro Bustos
Rad: 2019-00191

Reconocese a la Doctora Yajaira Carolina Chavarro, como apoderada judicial de Dufay Andrea Briñez Chavarro y Angélica Chavarro Bustos, en los términos y efectos del poder conferido. -

Téngase por notificada por conducta concluyente, a la demandada Dufay Andrea Briñez Chavarro, del mandamiento de pago de fecha 23 de abril de 2.019, conforme lo establecido en el inciso 2 del Art. 301 del C. G. del P.

De las excepciones propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes. -

Envíese el expediente de la referencia digitalizado al correo electrónico carolinachavarro04@gamil.com

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA





NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Dte: Juval Torres Valencia

Ddo: Soledad Torres Valencia

Rad. 2019-00257

En atención a lo solicitado por la demandada, por secretaria envíense el expediente de la referencia digitalizado al correo electrónico sotova01@gmail.com.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d60aee43c499dac7bf56cbcdf2041b0e370286f59e6cc0672ba4a97c1ec73ea

Documento generado en 26/11/2020 02:15:45 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

.....



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Sucesión

Causante: Luis Olivo Lozada Rodríguez

Rad. 2019-00300

En atención a lo solicitado por el memorialista, se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **27** del mes **Enero** del año **2021**, para continuar audiencia de inventarios y avalúos, en la que se resolverá la objeción realizada por el apoderado de la señora Blanca Aliria Ramírez. -

De otra parte, se requiere al perito Orlando Barragán Bergaño, para rinda el dictamen ordenado en audiencia celebrada el día 19 de noviembre de 2.019.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94ce51f4fab568526b8df71694d6e62616a2eb81d477476972d5343eb1dedf1d

Documento generado en 26/11/2020 02:15:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: José De Jesús Escorcía Cueva
Rad. 2018-0610

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m.** del día **11** del mes de **febrero** del año **2021**, para la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. 25307204101, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G.del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

232265d66f5d6525f99dd87790f3ede5f650ed2d84f486954ca08d4cd4851b27

Documento generado en 26/11/2020 02:15:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

EL SECRETARIO

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: José Luis Gomes Villa
Demandado: Martha Isabel Flórez
Radicación No. 2018-150

La nota devolutiva y anexo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19817f93836556b264bb319350fda8545205a61e484eb5f106994ff47935eff9

Documento generado en 26/11/2020 02:15:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Álvaro Primiciero Cañón
Rad: 2017-157

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por secretaria envíense el expediente de la referencia digitalizado al correo electrónico gerencia@hyh.net.co

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25fa89d57c29bc9b7fd6a310128ac6cf622942bc18a235eff2e706e1052a53fa



Documento generado en 26/11/2020 02:15:34 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco De Bogotá

Demandado: Julieth Jhonnathy Rojas Arango

Rad: 2018-290

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por secretaria envíense el expediente de la referencia digitalizado al correo electrónico gerencia@hyh.net.co

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

7c644ba634b11fc381a7cb2302aa04e4e35f10cc5076ffc62aac450e1071297c

Documento generado en 26/11/2020 02:15:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco De Bogotá S.A.

Demandado: Luis Francisco Navarro Veloza

Rad: 2018-364

Decretase el embargo de los dineros, que por cualquier concepto tenga el demandado Luis Francisco Navarro Veloza, identificado con c.c. 79.888.233, en la Cooperativa San Simón de la Ciudad de Ibagué, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo-
Limítese a la suma de \$ 18.000.000- Ofíciase. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

991553fbc818f1339f6cf8f4a2d2e5d8b3ae0b2c1d5ebd4d20307917236f8926

Documento generado en 26/11/2020 02:15:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Félix Alberto Daza Ochoa

Rad: 2018-620

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por secretaria envíense el expediente de la referencia digitalizado al correo electrónico gerencia@hyh.net.co

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Código de verificación:

0a153609642a0392d51294785a709ca8e2c1331f5223e78e5b842a1bc0e38a7d

Documento generado en 26/11/2020 02:15:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: María Miryam Sánchez Joya.

Demandado: Constructora V2 S.A.S

Radicación 2019-0031

De la liquidación de crédito presentada, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aad85d84e3650c80fb268bf9dacddb96dadbff27d525b4ae70bd3a8f8747840

Documento generado en 26/11/2020 02:15:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo – R.I.A

Dte: Juan Oswaldo Gómez Rico

Ddo: Nadir Andrey Sánchez Gómez y otro

Rad. 2019-155

Agréguese el escrito y anexo a los autos. -

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

287b7f37a4feb271eb3fe3ea8272bdc0ce0cbacd8fafbc29c3b7525a1752ff12

Documento generado en 26/11/2020 02:15:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo
Dte: José Luis Gómez Villa
Ddo: Dufay A. Briñez Chavarro
 Angélica Chavarro B.-
Rad. 2019-191

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por secretaria envíense el expediente de la referencia digitalizado al correo electrónico esperanza0001@hotmail.com.-

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

455dca6e1a26324c6a482e73eb05de0a1d154c329a1125fcab406396af9856a6

Documento generado en 26/11/2020 02:15:24 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Manuel Antonio Bermúdez

Rad: 2018-275

Agréguese el escrito y anexo a los autos. -

Previo a resolverse lo solicitado, apórtese memorial mediante el cual se realiza el endoso de los títulos valores y garantías, como quiera que, en el memorial adjunto, se indica como radicación No. 2018-163, cuando es, 253074003001201800275-00.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

0d2a6aa7c12cd6aba8d3f472eb76ddf86db0657754fc5a2916923d2e5398b

Documento generado en 26/11/2020 02:15:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Divisorio
Dte: Yasmin Rodríguez
Ddo: Jhon Daniel Rodríguez y otros
Rad. 2019-00150

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m.** del día **04** del mes de **febrero** del año **2021**, para la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. 25307204101, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G.del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef5493409c40ad41655e76ee8de816c88f652ebaec73b143ed1743048156920

Documento generado en 26/11/2020 02:15:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Divisorio

Dte: Yasmin Rodríguez

Ddo: Jhon Daniel Rodríguez y otros

Rad. 2019-00150

Acéptese la excusa presentada por la Dra. María Patricia Andrade Segura Andrade. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f21f79d5e6c1516d3d8609ddc69c594dab14244ab5556c15b37a263acbcf633f

Documento generado en 26/11/2020 02:15:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Efrén Soto Mendoza
Demandados: Olga López De Perdomo
Demas Personas Inciertas e Indeterminadas. -
Rad: 2019-00311

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante, por secretaria envíense el expediente de la referencia digitalizado al correo electrónico j.brinez.g@gmail.com

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Código de verificación:

8269752057a033336464dc64455ac72941891de0c640d0f7fc60f29f1a4764b2

Documento generado en 26/11/2020 02:15:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

26 de noviembre de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coasmedas

Demandado: Lizeth Paola Rivera Peña.

Radicación No. 2016-00415-00

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

662cdb7849996a38a4bb1eebe5658c2c2fb05ab7bec621af3270d7e65255312

Documento generado en 26/11/2020 05:47:24 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

26 de noviembre de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coasmedas

Demandado: Fernando Enrique Vasquez Betancout.

Radicación No. 2014-00351-00

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1f337bff8e089779163c2c830c515be361c4455084e0a9a572645dbe84f143d

Documento generado en 26/11/2020 05:47:23 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cesar William Martinez
Demandado: Piedad Muñoz
 Eliana del Pilar Grimaldo
Rad: 2018-0052400

Agencias en derecho.-	\$300.000.00
Notificaciones	\$000000
Total liquidación	\$300.000.00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

Noviembre 26 de 2020.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Cesar William Martinez.
Demandado: Piedad Muñoz
 Eliana del Pilar Grimaldo
Rad: 2018-0052400

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

271f0f534b6ee7094610f6228cf5d985eef069268144edea3afbcd2b42cd2bd7

Documento generado en 26/11/2020 05:47:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

26 de noviembre de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coasmedas

Demandado: Leidy Alexandra Suarez Pineda

Radicación No. 2015-00301-00

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e36602b224586fae72c97f43146fe526b79ed914b5b09856c7079da0c59c02b

Documento generado en 26/11/2020 05:47:20 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis de Noviembre de dos mil veinte.-

REF: VERBAL SUMARIO (RIA)

DTE: MARTHA ANGELICA ROJAS ARAQUE, GONZALO ROJAS ARAQUE Y ZAIRA NATALIA ARAQUE en calidad de herederos de GONZALO ROJAS VALDEZ q.e.p.d

DDO: LUIS EDUARDO BERMUDEZ SANMIGUEL

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2020-00183-00

Sentencia Anticipada No.162

Procede el despacho a dictar sentencia en el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 384 del C.G. del P.-

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 8 de julio de 2020, que por reparato correspondio a este Juzgado, los señores Martha Angelica Rojas Araque, Gonzalo Rojas Araque y Zaira Natalia Araque (en calidad de herederos de Gonzalo Rojas Vadez Q.E.P.D) por intermedio de apoderado demandaron al señor Luis Eduardo Bermudez Sanmiguel, para que mediante el tramite de restitucion de inmubele se decreten las siguientes pretensiones:

1. Que se declara provada la causal de terminacion del contrato de arrendamiento, relativa la incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento pactado (mora), correspondiente a los periodos comprendidos entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de julio de 2020 inclusive; por los valores relacionados en la pretension tercera de la demanda y que debe pagar el arrendatario dentro de los 5 primero dias de cada periodo mensual; mas el incremento mensualvigente, durante los años 2018, 2019 y 2020.-

2. Como consecuencia de lo anterior, declarar terminado el contrato de arrendamiento del local comercial, destinado para la venta, mantenimiento y reparacion de computadores y sus afines. Celebrado el 15 de abril de 2008 y su otro i del 15 de abril de 2011 (autorizacion de mejoras y ampliacion del termino de vigencia); suscritos entre GONZALO ROJAS VALDES (q.e.p.d) como arrendador y LUIS EDUARDO BERMUDEZ SANMIGUEL como arrendatario; respecto del local comercial ubiado en la esquina de la calle 22 NO. 11-77 (Barrio Sucre)de Girardot, identificado con matricula inmobiliaria No. 307-10813 y cedula catastral No. 01-03-0036-0001-000 cuyos linderos generales son: por el Norte; con la calle 26; por el sur, con casa y lote de Heladio Duque hoy Hipolito Acevedo; por el oriente con casa y lote Jose Joaquin Muñoz; y por el occidente, con la carrera 11. Sus linderos especiales, conforme al interrogatorio extraprocesal anticipadocon exhibicion de documento son: por el norte, con la



calle 22 de Girardot: por el sur con local comercial donde funciona el estavlecimiento denominado Dolfie y puerta de lonfreso al edificio; por el oriente, con bodega del arrendador escalera de por medio; y por el occidente, con la carrera 12; inmueble poseido por el arrendador con animo de señor y dueño en comun y proindiviso, desde su adquisicion, mediante escritura publica No. 0941 del 12 de octubre de 2015 de la Notaria Segunda del Circulo de Girardot.-

3. Que se declare probado que a la fecha de presentacion de la demanda, el sujeto pasivo adeuda en la forma como lo reconocio en el interrogatorio de parte eraporcesal anticipado con exhibicion de documentos, rendido por el demandado el ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot el 26 de junio de 2018, las siguientes sumas de dinero.-

- Arrendamiento de febrero 15 a marzo 15 de 2018 \$1.200.000.00
- Arrendamiento de marzo 15 a abril 15 de 2018 \$ 1.200.000.00
- Arrendamiento de 15 de abril a 15 de mayo de 2018 (5.98) \$ 1.270.800.00
- Arrendamiento de 15 de mayo a 15 de junio de 2018 \$1.270.800.00
- Arrendamiento de 15 de junio a 15 de julio de 2018 \$1.270.800.00
- Arrendamiento de 15 de julio a 15 de agosto de 2018 \$1.270.800.00
- Arrendamiento de 15 de agosto de 2018 a 15 de septiembre de 2018 \$ 1.270.800
- Arrendamiento de 15 de septiembre a 15 de octubre de 2018 \$ 1.270.800.00
- Arrendamiento 15 de octubre a 15 de noviembre de 2018 \$1.270.800.00
- Arrendamiento de 15 de noviembre a 15 de diciembre de 2018 \$1.270.800.00
- Arrendamiento de 15 de diciembre a 15 de enero de 2019 \$1.270.800.00
- arrendamiento de 15 de enero a 15 de febrero de 2019 (6.0%) 1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de febrero a 15 de marzo de 2019 \$1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de marzo a 15 de abril de 2019 \$1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de abril a 15 de mayo de 2019 \$1.347.048.00



- Arrendamiento de 15 de mayo a 15 de junio de 2019 \$1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de junio a 15 de julio de 2019 \$1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de julio a 15 de agosto de 2019 \$ 1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de agosto a 15 de septiembre de 2019 \$1.347.048.00
- Arrendamiento 15 de septiembre a 15 de octubre de 2019 \$1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de octubre a 15 de noviembre de 2019 \$1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de noviembre a 15 de diciembre de 2019 \$ 1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de diciembre a 15 de enero de 2020 \$1.347.048.00
- Arrendamiento de 15 de enero a 15 de febrero de 2020 (6.0%) 1.427.871
- Arrendamiento de 15 de febrero a 15 de marzo de 2020 \$1.427.871
- Arrendamiento de 15 de marzo a 15 de abril de 2020 \$1.427.871.00
- Arrendamiento de 15 de abril a 15 de mayo de 2020 \$1.427.871.00
- Arrendamiento de 15 de mayo a 15 de junio de 2020 \$1.427.871.00
- Arrendamiento de 15 de junio a 15 de julio de 2020 \$1.427.871.00
- Clauula penal \$1.427.871
- Total \$39.996.873

4. Que se condene al demandado LUIS EDUARDO BERMUDEZ SANMIGUEL, a restituir a los demandantes, por el intermedio del suscrito apoderado, el inmueble antes determinado.

5. Disponer no ser oído el demandando durante el transcurso del proceso, mientras no consignen el valor de los cánones adeudados, arriba liquidados y los que se llegaren a causar hacia el futuro mientras permanezca en el inmueble.-

6. Condenar en costas al demandando.-

HECHOS:

1. Gonzalo Rojas Valdez (q.e.p.d.) entregó a título de



arrendamiento, al demandado Luis Eduardo Bermdez Sanmiguel, el inmueble arriba identificado, ubicado en la calle 22 No. 11-77 de la Ciudad de Girardot-Cundinamarca, mediante contrato de arrendamiento celebrado el 15 de abril de 2008 modificado mediante otro si adiado el 10 de abril de 2011.-

2. El arrendatario se obliga a pagar la renta mensual inicialmente pactada en \$400.000.00 midena corriente, lo cual debia realizar dentro de los cinco (5) primero dias de cada periodo mensail, según se desprende de lo pactado en la clausula primer del precitado documento privado.-

3. El demanda incumplio la olbligacion contractual, al incurrir en mira en los periodos comprendidos entre el 15 de febrero de 2018 y el 15 de julio de la presente anualidad, adeudando a la fecha de presentacion la suma de \$ 38.569.002, por concepto de canones de arrendamiento, mas la clausula penal la suma de \$1.427.871.-

4. Conoforme lo señalado en la clausula novena del contao de arrendamiento el arrendado quedo facultado pro el arrendatario para cesar el arriendo y exigir judicialmente la restitution del inmueble, cuando este incumpliere el pago de la renta en la oportunidad pactda en la clausula primera del mismo contrato.-

5. En la clausula decimo primera del contrato de arrendamiento se pacto como clausula penla por incumplimiento por parte del arrendatario de cualquier de las obligaciones contractuales, y por ello constituita deudor por la uma equivalente a un (1) canon de arrendamiento a titulo de pena (1.427.871)

6. El arrendador fallecio el 14 de enero de 2018 según registro de defuncion con indicativo serial 09450120 dejando como herederos a sus hijos Martha Angelica, Gonzalo y Zaira Natalia Rojas Araque, confiorme a los registro civiles de nacimiento indicativos seriales 9733087,9182423 y 5975288, respectivamente; quien en dicha calidad accionand como demandante, en virtud y por ministerio de la ley al diferirse los derechos del causante a sus herederos.-

7. Previamente al fallecimiento del arrendadfor el arrendatario en la forma indicada en el interrogatorio extrarocesal anticipado pago algunos canones de arrendamiento a la compañero permanente del causante señora Clara Isabel Araque Trujillo, siendo el utlimo pago el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de enero de 2018 y el 14 de febrero de 2018.-

8. El arrendatario ceso el pago de la rente, argumentando; que hasta tanto no se reconozca legalmente en cabeza de quien queda la propiedad arrendada" (sic) ver comunicaci3n adiada el 16 de febrero de 2018 aportada como prieba dicumental. Lo anyerior no es causal para interrumpri la obligacion de pago de la renta pactada; obligacion contractual que podia suplir con el pago por consignacion en deposito judicial notificando a los herederos determinados sin que a la fecha de presentcion se de la demanda asi se haya prducido.-



TRAMITE:

-Por auto de fecha 28 de agosto de 2020, fue admitida la demanda, en donde se ordeno correr traslado por el termino de 10 dias a la parte demandada.-

-Que el demandado *Luis Eduardo Bermudez Sanmiguel*, fue notificado conforme lo ordena el articulo 8 del Decreto 806 de 2020 del de la demanda.- quien dentro del término de ley, y en nombre propio interpuso excepciones de mérito que denominó:

"FALTA DE LIGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA" fundamenta esta causal en el hecho que nunca celebro contrato de arrendamiento con los demandantes, unicamente celebro contrato con el señor Gonzalo Rojas Valdez (q.e.p.d.), los demandantes deben realizar proceso de sucesion donde se incluya el contrato de arrendamiento, en ddne se probaria la calidad de herederos del señor Gonzalo Rojas Valdez, y hasta tanto no se pruebe dicha calidad este sigue siendo el unico titular en calidad de arrendador.-

"COBRO DE LO NO DEBIDO", señala que los demandantes no tienen calidad de herederos demostrada para reclamar en nombre del señor Gonzalo Rojas Valdez (Q.E.P.D.) los canones adeudados.-

-Por auto del 5 de octubre de 2020 se dispuso no oír al demandado, como quiera que el mismo no consigno el valor de los canones adeudados y de conformidad con lo establecido en el numeral del articulo 384 del Código General del Proceso.-

-Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.-

CONSIDERACIONES:

El juzgado tiene competencia para conocer y dirimir el asunto en razón, a la cuantía, su naturaleza y el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble.

La demanda reúne los requisitos generales a que se refieren los artículos 82, 83,84 y 384 del C.G. del P.

Las partes se integran por personas civilmente capaces con capacidad suficiente para comparecer al proceso.



Del estudio realizado se concluye que los presupuestos procesales se encuentran cabalmente acreditados. De otra parte, no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

De otro lado, si bien es cierto los demandantes no fueron los que suscribieron el contrato de arrendamiento con el demandado Luis Eduardo Bermudez Sanmiguel, también lo es que los mismos son herederos de Gonzalo Rojas Valdez (q.e.p.d), en calidad de hijos como lo acreditan con sus respectivos registros civiles de nacimiento, quien aparece en el contrato de marras como arrendador, se tiene en consecuencia que como causahabientes del arrendador, tienen personería para demandar la terminación del contrato de arrendamiento y la consecuente restitución del inmueble dado en arrendamiento al demandado.

A la demanda se allegó prueba suficiente del contrato de arrendamiento, plena prueba de la relación arrendaticia.-

La causal invocada se hizo consistir en la falta de pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de febrero de 2018, y sucesivamente los que se sigan causando hasta dictar sentencia.-

El demandado dentro del término de traslado dio contestación a la demanda pero no acreditó el pago de los cánones adeudados, lo que impone colocarlo en la situación prevista en el inciso segundo numeral 4 del artículo 384 del C.G.del P., por lo que es preciso dictar la sentencia que disponga la restitución solicitada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE Colombia y por autoridad de la ley,



RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre Gonzalo Rojas Valdez (q.e.p.d.) y Luis Eduardo Bermudez Sanmiguel, en calidad de arrendatario del local comercial ubicado en la esquina de la calle 22 N0. 11-77 (Barrio Sucre) de la ciudad de Girardot, cuyos linderos y demas especificaciones aparecen señaladas en el cuerpo de la demadda, y conforme lo expuesto en la parte consierativa de esta providencia.-

SEGUNDO: Decretar el lanzamiento del demandado Luis Eduardo Bermudez Sanmiguel en calidad de arrendatario del local comercial ubicado en la esquina de la calle 22 N0. 11-77 (Barrio Sucre) de la ciudad de Girardot, cuyos linderos y demas especificaciones aparecen señaladas en el cuerpo de la demanda y al principio de la providencia y la consecuente restitucion a favor de los demandantes Martha Angelica Rojas Araque, Gonzalo Rojas Araque y Zaira Natalia Araque en calidad de causahabientes de Gonzalo Rojas Vadez (Q.E.P.D)

TERCERO: Para la práctica de la diligencia de restitucion del inmueble arrendado a los demandantes, se comisiona a la inspección civil municipal de policia de Girardot.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma de \$ **680.000,00**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA



JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**595ef84f7c6ef92af4f5e005c5eea1ab6ec84bd8254ffa3e4024b69
4b4ca3567**

Documento generado en 26/11/2020 05:47:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis de Noviembre de dos mil veinte.-

REF: VERBAL SUMARIO (RIA)

DTE: MARTHA ANGELICA ROJAS ARAQUE, GONZALO ROJAS ARAQUE Y ZAIRA NATALIA ARAQUE en calidad de herederos de GONZALO ROJAS VALDEZ q.e.p.d

DDO: LUIS EDUARDO BERMUDEZ SANMIGUEL

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2020-00183-00

El memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 5 de octubre de 2020.-

Notifiquese

el Juez

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**950a6139c7e095dc6bafaf27e15112e385e097ae5830155e3ec1342d56f158
93**

Documento generado en 26/11/2020 05:47:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Alfredo Gomez Daza
Demandado: Javier Saenz Vargas
Rad: 2019-0030200

Agencias en derecho.-	\$550.000.00
Notificaciones	\$13.300
Total liquidación	\$563.300

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

Noviembre 23 de 2020.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Alfredo Gomez Daza.
Demandado: Javier Saenz Vargas
Rad: 2020-0001500

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7f0728a2aff9750fe3452d64838417e089a35cd7734cfbf6db9d75cc3dfd58f

Documento generado en 26/11/2020 05:47:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: 26 noviembre de 2020: en la fecha al Despacho informando que por error involuntario en contancia secretarial de fecha 23 de octubre de 2020, se indico que para el proceso existen depositos judiciales por valor de \$10.884.438 cuando en realidad existen 2.321.478, conforme al extracto del Banco Agrario.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis de noviembre de dos mil veinte.-

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantia
Demandante: Juval Torres Valencia
Demandado Soledad Torres Valencia
Radicación No. 2019-00257-00

CONTROL DE LEGALIDAD

En atencion al informe secretarial que antecede se deja sin valor y efecto el auto del 23 de octubre de 2020.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

280be2190dde2b4cbcdeffa29dcc2295fd7ba00a5d124fd43c92f6578a9e2924

Documento generado en 26/11/2020 05:47:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Verbal Sumario R.I.A
Demandante: Ligia Bustos de Gutierrez
Demandado: Martha Cecilia Montealegre
Isabel Cristina Carvajal
Rad: 2019-0041500

Agencias en derecho.-	\$300.000.00
Notificaciones	\$000000
Total liquidación	\$300.000.00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

Noviembre 23 de 2020.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Verbal Sumario R.I.A.
Demandando: Ligia Bustos de Gutierrez .
Demandado: Martha Cecilia Montealegre
Isabel Cristina Carvajal
Rad: 2019-0041500

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e20a3237b20af5dc5056ed00a86d45b5cf2451fb6b849a8dc3a37d94ce69be8

Documento generado en 26/11/2020 05:47:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>